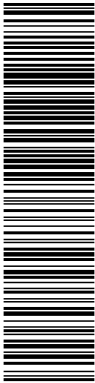


DOCUMENTO Resolución: R11424_Desistim_ViÃ tatigosCentenarios_SUBV182-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6ZGZE-LHIFA-PQN7V Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 16/06/2025 21:35 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 17/06/2025 08:33 ESTADO FIRMADO 17/06/2025 08:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000011424



RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV182/2025-OTRO85/2024.- Desistimiento. Subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud.

AC/EGG

Visto el expediente SUBV182/2025 en relación con el **OTRO85/2024**, relativo a las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud y a la integración social de las personas mayores, para el ejercicio 2024 y visto los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Decreto de la Presidencia del IASS D0000001943 de fecha 31 de mayo de 2023, se aprueban las Bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores en la isla de Tenerife para los ejercicios 2023-2024 (OTRO22/2023).

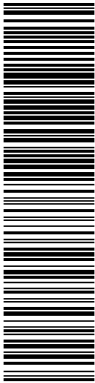
Las Bases reguladoras se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 73 de fecha 16 de junio de 2023.

Asimismo, en virtud de Decreto de la Presidencia D0000002739 de fecha 15 de noviembre de 2023, se dispone modificar las Bases Reguladoras de las citadas subvenciones, en su Base 11, apartado 4, en la que se establecen los plazos de ejecución y justificación, publicándose la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 de fecha 13 de diciembre de 2023.

Segundo.- Mediante Decreto de la Presidencia D00000054447 de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba la Convocatoria de las citadas subvenciones, para el ejercicio 2024 y se publica un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 de fecha 1 de enero de 2025.

Tercero.- Al amparo de la citada convocatoria, la ASOCIACIÓN MAYORES VIÑATIGOS CENTENARIOS, con CIF G38640769 (SUBV182/2025), presenta en plazo solicitud de la citada subvención, por importe de 6.000 euros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R11424_Desistim_ViÃ tatigosCentenarios_SUBV182-25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6ZGZE-LHIFA-PQN7V Página 2 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 16/06/2025 21:35 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 17/06/2025 08:33	FIRMADO 17/06/2025 08:33



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000011424

A la vista de que no presenta toda la documentación requerida, con fecha 10 de abril de 2025, se le remite oficio de subsanación y se les concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles para ello.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de subsanación, la entidad no presenta documentación alguna.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen la citada convocatoria, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva, siendo necesario que los solicitantes hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Base Segunda.

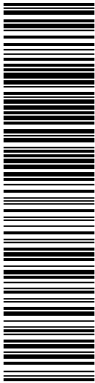
II.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las presentes subvenciones es el de libre concurrencia no competitiva, a través del cual, de conformidad con la Base Octava, el órgano instructor realizará las actuaciones necesarias, junto con el informe técnico de la Comisión de valoración de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados según lo establecido en la Base Sexta y el Anexo I de las mismas.

III.- De acuerdo con la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, así como el art. 23.5 de la LGS *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.”*

Consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 10 de abril de 2024, se les remite oficio para que subsanen o acompañen los documentos preceptivos de la convocatoria. No obstante, transcurrido los 10 días naturales previstos sin que hayan accedido al mismo, según lo establecido se da por rechazado.

IV.- A la vista de ello, en cumplimiento del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R11424_Desistim_ViñatigosCentenarios_SUBV182-25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6ZGZE-LHIFA-PQN7V Página 3 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 16/06/2025 21:35 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 17/06/2025 08:33	FIRMADO 17/06/2025 08:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000011424

resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. (...)”.

V.- De conformidad con la Base Séptima y Novena de las que rigen la presente convocatoria, en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será competencia de la Gerencia.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Tener por desistida la petición de la Asociación de Mayores Viñatigos Centenarios, con CIF G38640769, por no presentar la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta y el Anexo I de las que rigen la convocatoria, de subvención destinadas a los Clubes y Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud, aprobada la convocatoria mediante Decreto de la Presidencia del IASS D0000005447, de 27 de diciembre de 2024 y publicado el Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1, con fecha 1de enero de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación de Mayores Viñatigos Centenarios, así como a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente RESOLUCION, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.